

BASES Y CONVOCATORIA DEL “ADELÁNTATE A LA NAVIDAD CON EL BONO CONSUMO DEL OTOÑO. BANYERES DE MARIOLA 2026”

Artículo 1. ANTECEDENTES.....	1
Artículo 2. OBJETO Y FINALIDAD.	1
Artículo 3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.	2
Artículo 4. FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.	2
Artículo 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN BONOS- CONSUMO.	3
Artículo 6. PERSONAS Y ESTABLECIMIENTOS BENEFICIARIOS.	3
Artículo 7. EXCLUSIONES	4
Artículo 8. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.....	5
Artículo 9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	5
Artículo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS BONOS.....	7
Artículo 11. CONSUMO DE LOS BONOS.	8
Artículo 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS BONOS.....	9
Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.	10
Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.....	10
Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.....	10
ANEXO I.....	11

Artículo 1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en su política de apoyo al desarrollo local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial, hostelera y de restauración. Ya que estas actividades contribuyen a la revitalización del territorio, crean cohesión social y participan del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrentan a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas de la situación geopolítica mundial que son las responsables de la subida de los precios en la bolsa de la compra diaria.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el éxito de las pasadas campañas del BONO CONSUMO BANYERES DE MARIOLA , el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola con el apoyo de la Diputación de Alicante vuelve a poner en marcha una nueva campaña denominada “ADELÁNTATE A LA NAVIDAD CON EL BONO CONSUMO DEL OTOÑO. BANYERES DE MARIOLA 2026”.

Artículo 2. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento para la concesión de bonos consumo a toda la ciudadanía en general. A través de la Campaña “ADELÁNTATE A LA NAVIDAD CON EL BONO CONSUMO DEL OTOÑO. BANYERES DE MARIOLA 2026”. Desarrollada a través de las modalidades de gestión establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

De forma que por un lado se ayuda a las familias en su compra diaria y por otro se fomenta, mediante la compra, la economía comercial local. Actuando como inyección económica al municipio.

La finalidad de las ayudas bono consumo Banyeres de Mariola junto con la Diputación de Alicante es la de proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo de las personas físicas en la modalidad de gestión indirecta por el Ayuntamiento a través de los establecimientos asociados a la campaña, tal y como se dispone en los art. 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La concesión de la subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria se regirá, con carácter general, según acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, donde se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026, con arreglo a la convocatoria publicada en el BOP de la provincia de Alicante Nº 137 de 23/07/2026.

Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Artículo 4. FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La financiación de estas subvenciones, será en base a una ayuda directa del 100% concedida al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por la Diputación de Alicante, por importe de **146.104,00€**.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada,

según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN BONOS- CONSUMO.

La cuantía total de la ayuda a conceder **por persona beneficiaria y bono asciende** a un importe total máximo de **200€ por una compra mínima de 300€**, siempre que sea justificada tal y como se especifica en el artículo 12 de esta convocatoria, por las personas beneficiarias.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de **146.104,00€**.

Será en régimen de concurrencia competitiva en función del orden de entrada de la solicitud al registro electrónico general del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Artículo 6. PERSONAS Y ESTABLECIMIENTOS BENEFICIARIOS.

6.1.- Comercio, servicios y hostelería.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Banyeres de Mariola que cumplan estas condiciones:

- Tener el domicilio fiscal o su establecimiento en el término municipal de Banyeres de Mariola.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
- Que estén dados de alta e incluidos en el listados de CNAE o IAE (ANEXO 1)
- Están excluidas las siguientes actividades: Productos o servicios relacionados con el juego y/o apuestas del estado, Productos o servicios relacionados con el tabaco y servicios financieros.

6.2.- Compromisos de los establecimientos participantes.

Los establecimientos que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el **cartel identificativo de la campaña** que será proporcionado por el Ayuntamiento.

2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.

3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

6.3.- Ciudadanía.

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos obligatorios:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI)
3. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
4. Sólo se concederá un bono por persona.

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación en la documentación presentada.

Artículo 7. EXCLUSIONES

1. Están excluidas con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - No haber justificado en tiempo y forma o haber incumplido alguno de los requisitos obligatorios de los bonos consumo de la pasada edición “Bono Consumo 2024”

2. Así mismo, también serán excluidas todas aquellas persona que aún cumpliendo todos los requisitos para ser beneficiaria del Bono consumo no cumpla las siguientes obligaciones:
- Toda aquella persona beneficiaria de la subvención del bono consumo que no presente una compra o gasto igual o superior a 300€ quedará excluida automáticamente y perderá su condición de beneficiaria del Bono consumo.
 - No presentar en tiempo y forma la justificación del Bono Consumo tal y como se especifica en el art. 12 de esta convocatoria.

Artículo 8. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

La campaña de compra y justificación de la misma se iniciará el **1 de noviembre y finalizará el 11 de diciembre del 2026**, ambos inclusive. No aceptándose ninguna compra o servicio y justificación realizada fuera de ese periodo.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Banyeres de Mariola adheridos a la campaña, **por un valor igual o superior de 300€. Siendo 200€ subvencionados a través de los bonos** consumo que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

Toda aquella persona beneficiaria de la subvención del bono consumo que no presente una compra o gasto igual o superior a 300€ quedará excluida automáticamente y perderá su condición de beneficiaria del Bono consumo **“ADELÁNTATE A LA NAVIDAD CON EL BONO CONSUMO DEL OTOÑO. BANYERES DE MARIOLA 2026”**

Artículo 9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

9.1 Adhesión de los Establecimientos a la campaña.

Los establecimientos realizarán una adhesión por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

La solicitud **se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el formulario correspondiente publicado al efecto. Cuya dirección es:**

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=30511>

Según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

De acuerdo en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les advierte que este Ayuntamiento no podrá admitir ningún escrito ni realizar ningún trámite ni inicio de procedimiento administrativo alguno, si no es electrónicamente mediante la correspondiente firma de representación de la entidad, sociedad o empresa.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, art. 6 apartado 6.1, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

La adhesión a la campaña es gratuita.

El listado de establecimientos que participaran en la campaña será objeto de **publicación el día 30 de octubre del 2026**, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución del listado de establecimientos fijará expresamente las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el establecimiento adherido así como, la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución del listado de establecimientos definitiva, también pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.2 Petición bonos consumo Ciudadanía.

La solicitud de petición se podrá realizar por dos vías presentando:

- Formulario correspondiente publicado al efecto y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos tal y como se especifica en el art. 6 apartado 6.3 de la presente convocatoria.
- DNI.
- Número de cuenta bancaria.

1. Por **medios electrónicos** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Trámite que quedará habilitado a las 9:00h del día que se abra el plazo de las solicitudes. Cuya dirección es:

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=30512>

2. De **forma presencial** en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 14:00h. A partir de dicha hora, el registro presencial cerrará sus puertas.

El plazo para la petición del BONO CONSUMO de la campaña: **“ADELÁNTATE A LA NAVIDAD CON EL BONO CONSUMO DEL OTOÑO. BANYERES DE MARIOLA 2026”** por parte de la ciudadanía, será según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 1 mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión. De acuerdo en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones y obligaciones asociadas a la solicitud.

Artículo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS BONOS.

10.1 Modalidad de concesión de las ayudas.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes al bono Consumo se procederá a la comprobación de los datos de los solicitantes, siendo excluidas aquellas que no cumplan con los requisitos obligatorios, marcados en el art. 6 apartado 6.3 y art. 7 de esta convocatoria.

Realizada la comprobación de los datos, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente. Tras la cual, se procederá a la concesión de los bonos conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose como criterios de valoración: su orden cronológico de presentación, fecha y hora de entrada que figuren registradas en la sede electrónica.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía un total de 730 bonos por un valor de 200€. Esta concesión estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de **146.104,00€.**

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2026.

10.2 Resolución de los Bonos Consumo a la ciudadanía.

La resolución de concesión de los bonos consumo será objeto de publicación el día 30 DE OCTUBRE en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Si tras la publicación de concesión de los bonos hubiera renunciado por parte de las personas beneficiarias, los bonos sobrantes quedarían desiertos y su importe se devolvería a la Diputación de Alicante.

La resolución de concesión definitiva, también pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 11. CONSUMO DE LOS BONOS.

El consumo del bono deberá realizarse desde el **1 de NOVIEMBRE y finalizará el 11 de DICIEMBRE** ambos inclusive, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Además, estos establecimientos contarán de forma visible **con un cartel identificativo de** esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS BONOS.

La justificación de las compras y gastos realizados con el Bono Consumo por parte de las personas beneficiarias del mismo, se realizará entre el **1 de NOVIEMBRE y finalizará el 11 de DICIEMBRE**. Tras esa fecha, no se admitirá ninguna documentación justificativa que no haya sido requerida durante las mencionadas fechas y no se procederá al pago del bono consumo.

La justificación se podrá realizar:

1. Por **medios electrónicos** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el formulario correspondiente publicado al efecto, Siendo las 23:59h del 11 de noviembre, la hora límite para la presentación electrónica.

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=30513>

2. De **forma presencial** en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 14:00h. Siendo el último día el 11 de noviembre del 2026. A partir de dicha hora, el registro presencial cerrará sus puertas.

12.1 Procedimiento de Justificación y de pago de los bonos.

Para que el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, proceda a la justificación y posterior pago a la persona beneficiaria del “ADELÁNTATE A LA NAVIDAD CON EL BONO CONSUMO DEL OTOÑO. BANYERES DE MARIOLA 2026” esta tendrá que presentar por Registro electrónico en el formulario correspondiente publicado al efecto o de manera presencial, en las dependencias municipales (tal y como marca el apartado 1 de este mismo artículo) la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa acompañada de las facturas de los gastos realizados a nombre de la persona beneficiaria del bono consumo.
- **El importe de la compra o gasto ha de ser obligatoriamente igual o superior a 300€**, de lo contrario y tal como se marca en el art. 7 de esta convocatoria, la persona beneficiaria quedará inmediatamente excluida y perderá la condición de beneficiaria del bono consumo.

El Ayuntamiento no abonará el bono consumo a las facturas presentadas fuera del plazo marcado, ni tampoco, si alguna de las facturas presentadas no coincidiera con el nombre de la persona beneficiaria tal y como se marca en esta convocatoria.

El importe de 200€, del bono consumo, será ingresado a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que junto a la presentación de la factura deberá acompañarse el justificante del pago o documento acreditativo del mismo, dentro del plazo establecido.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento del bono consumo **“ADELÁNTATE A LA NAVIDAD CON EL BONO CONSUMO DEL OTOÑO. BANYERES DE MARIOLA 2026”** dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar el bono concedido y los intereses de demora desde el momento del pago del mismo.

Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

ANEXO I

Códigos CNAE CAMPAÑA BONOS CONSUMO “ADELÁNTATE A LA NAVIDAD CON EL BONO CONSUMO DEL OTOÑO. BANYERES DE MARIOLA 2026”.

1. 4511.- Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
2. 4519.- Venta de otros vehículos de motor
3. 4520.- Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4. 4531.- Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
5. 4532.- Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
6. 4540.- Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
7. 4611.- Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados
8. 4612.- Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
9. 4613.- Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción
- 10.4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
- 11.4615.- Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
- 12.4616.- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
- 13.4617.- Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 14.4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
- 15.4619.- Intermediarios del comercio de productos diversos
- 16.4621.- Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales
- 17.4622.- Comercio al por mayor de flores y plantas

- 18.4623.- Comercio al por mayor de animales vivos
- 19.4624.- Comercio al por mayor de cueros y pieles
- 20.4631.- Comercio al por mayor de frutas y hortalizas
- 21.4632.- Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos
- 22.4633.- Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles
- 23.4634.- Comercio al por mayor de bebidas
- 24.4635.- Comercio al por mayor de productos del tabaco
- 25.4636.- Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
- 26.4637.- Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
- 27.4638.- Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
- 28.4639.- Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 29.4641.- Comercio al por mayor de textiles
- 30.4642.- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
- 31.4643.- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
- 32.4644.- Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
- 33.4645.- Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética
- 34.4646.- Comercio al por mayor de productos farmacéuticos
- 35.4647.- Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación
- 36.4648.- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
- 37.4649.- Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
- 38.4651.- Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
- 39.4652.- Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
- 40.4661.- Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas

- 41.4662.- Comercio al por mayor de máquinas herramienta
- 42.4663.- Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil
- 43.4664.- Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar
- 44.4665.- Comercio al por mayor de muebles de oficina
- 45.4666.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
- 46.4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
- 47.4671.- Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares
- 48.4672.- Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos
- 49.4673.- Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
- 50.4674.- Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
- 51.4675.- Comercio al por mayor de productos químicos
- 52.4676.- Comercio al por mayor de otros productos semielaborados
- 53.4677.- Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho
- 54.4690.- Comercio al por mayor no especializado
- 55.4711.- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 56.4719.- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 57.4721.- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
- 58.4722.- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
- 59.4723.- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
- 60.4724.- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

- 61.4725.- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
- 62.4726.- Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
- 63.4729.- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
- 64.4730.- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 65.4741.- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 66.4742.- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 67.4743.- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 68.4751.- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 69.4752.- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 70.4753.- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 71.4754.- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 72.4759.- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 73.4761.- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 74.4762.- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 75.4763.- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 76.4764.- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 77.4765.- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

- 78.4771.- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 79.4772.- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 80.4773.- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- 81.4774.- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
- 82.4775.- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 83.4776.- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
- 84.4777.- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 85.4778.- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 86.4779.- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
- 87.4781.- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 88.4782.- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 89.4789.- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 90.4791.- Comercio al por menor por correspondencia o Internet
- 91.4799.- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 92.4730. Gasolineras
- 93.5510 Hoteles y alojamientos
- 94.5610 Restaurantes y puestos de comida
- 95.5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

- 96.5629 Otros servicios de comidas
- 97.5630 Establecimientos de bebidas
- 98.5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 99.563º- Establecimientos de bebidas
- 100. 5630º- Establecimientos de bebidas79º- Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 101. Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos
- 102. 7911º- Actividades de las agencias de viajes
- 103. 7912º- Actividades de los operadores turísticos
- 104. 799º- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
- 105. 7990º- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
- 106. 7911 Actividades de agencias de viajes
- 107. 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 108. 7990 Otros servicios de reservas
- 109. 8230 Organización de convenciones y ferias
- 110. 9001 Artes escénicas
- 111. 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 112. 9003 Creación artística y literaria
- 113. 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 114. 9102 Actividades de museos
- 115. 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 116. 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 117. 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 118. 9313 Actividades de los gimnasios
- 119. 9319 Otras actividades deportivas
- 120. 9321 Actividades de los parques de atracciones

121. 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

122.652 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de vta de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

123. 7420 actividades de fotografía

124. 8622 actividades de medicina especializada, ópticos-optometristas y podólogos

125. 9521 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico

126. 9602 peluquería y otros tratamientos de belleza

NOTA:

Y todos aquellos establecimientos con CNAES que no estando incluidos en esta lista demuestren su actividad económica relacionada con el sector servicios y hostelería.

Se **EXCLUYEN** las actividades de comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas. Siguiendo la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre), quedan excluidas:

127.646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador. Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.

128.664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

129.664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito. Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.

130.871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

131.872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

132. 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

133. 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.

134. 969. Otros servicios recreativos ncop. Epígrafe 969.2 Casinos de juego.----
Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo. Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar. Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros. Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego. Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.